



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



-CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MONTAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN-

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Agr. José Ramón GARCIA, constituyendo domicilio legal en calle Ayacucho n° 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", por una parte, y por la otra la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MONTAÑA, representada en este acto por el Señor Presidente, Nicolás KUSNEZOV, con domicilio en Salas y Valdez n° 236 de la Ciudad de Yerba Buena, en adelante denominada "ASOCIACIÓN", convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio como herramienta destinada a que la "ASOCIACIÓN" realice junto con el Parque Sierra de San Javier actividades de conservación y gestión del uso público, senderismo, campamentismo y otras destinadas a la mejora de los sectores de visita, teniendo como sitio de inicio y experiencia piloto la *Senda de Velardez* y su zona de influencia en Tafí Viejo.-----

SEGUNDA: Ambas entidades a través de sus responsables los cuáles serán designados en un Acta – Acuerdo particular, definirán, elaborarán, implementarán, dirigirán y coordinarán las acciones y actividades conjuntas para el logro de los objetivos perseguidos.-----

TERCERA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna de las partes intervinientes.-----

CUARTA: El Señor Rector, Ing. Agr. José Ramón GARCIA, delega en la persona del Señor Secretario de Bienestar Universitario, Ing. Agr. Gustavo Adolfo VITULLI, la firma de los acuerdos particulares a los que arriben las partes, con motivo del presente Convenio.-----

QUINTA: El presente Convenio tiene una vigencia indeterminada; en caso que una de las partes decida rescindirlo, deberá hacerlo con una anticipación de NOVENTA (90) días como mínimo. La rescisión no afectará el desarrollo de las acciones en curso de ejecución emprendidas en el marco del presente Convenio, las que continuarán hasta su fiscalización conforme a las condiciones establecidas.-----

SEXTA: Para el supuesto de controversias sobre interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlos con espíritu de buena voluntad; sino se lograra un acuerdo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-----

///////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



-2-

///////

SEPTIMA: En caso de dudas sobre la interpretación y alcance que debe darse a las cláusulas del presente Convenio, se estará siempre atento a las directrices contenidas en las Resoluciones n°s 1080/00, 3280/00 y 420/05, conforme a ellas, se actuará teniendo en cuenta que el objetivo prioritario es la conservación del Patrimonio natural y cultural del Parque y se adoptará siempre la decisión más favorable para lograr la misma.-----

---En prueba de conformidad, se firman el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, a 18 AGO 2021

CONVENIO N° 1031 2021

Sr. Nicolás KUSNEZOV
-Presidente AAM-

Ing. Agr. José Ramón GARCIA
-Rector UNT-